

DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-01/19 PARA LA ADQUISICION DE GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS” (ETAPA 2019).

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, los CC. **HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA**, Director Administrativo; **YOLANDA ORDUÑA ARROYO**, Directora Jurídica y Consultiva; **NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable y área solicitante; **SALVADOR SÁENZ PÁEZ**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales; **JAVIER JOHNSON LIMA**, Jefe del Departamento de Licitaciones, servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el dictamen de Procedencia y Adjudicación Directa número **AD-01/19** para la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa “Proyectos Productivos” (etapa 2019), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita:

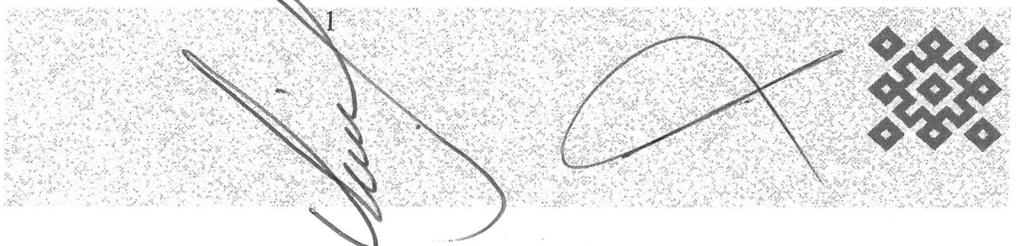
“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 “Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que la Ley número 60 señala en el artículo 17 “El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación





de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;

XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos.

QUINTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 177 "Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo.

SEXTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice en el artículo 186 "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables..."

SÉPTIMO.- Que los derechos fundamentales de las personas, son tema primordial que guía la actividad gubernamental de todas la autoridades, llámese legislativas, administrativas y judiciales, toda vez que dichos derechos son necesarios para alcanzar un estado de cote garantista.

OCTAVO.- Que la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de asistencia Social, esta última es quien confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) la facultad de coordinación y concertación de acción del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Estatales (SEDIF).

NOVENO.- Que la crisis socioeconómica que existe en gran parte de nuestro país y que afecta a la población más vulnerable del estado, los cuales viven en zonas consideradas de muy alta y alta marginación y en condiciones de pobreza.

DÉCIMO.- Que en el estado de Veracruz contamos con 8,112,505 habitantes (censo 2010 INEGI) de ellos el 36.1% de la población se encuentra dentro de los índices de muy alta y alta marginación, esto es 2,922,917 habitantes (CONAPO 2015). Esta población requiere ser atendida brindando nuevas oportunidades que les permitan tener desarrollo económico para atender sus necesidades básicas, para propiciarlo es indispensable la aplicación de recursos que contribuyan a fortalecer la economía familiar y comunitaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo integral de la Familia, operara los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Esto, tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida





mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el programa “Proyectos Productivos” está enfocado a fortalecer las actividades de las personas en situaciones de pobreza, lo que permitirá un mejoramiento de sus condiciones de vida a través de Adquisición de paquetes de Granjas de Gallinas de Traspatio y que su ejecución es a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable de este Sistema.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, opera los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, de conformidad con el artículo 5 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.

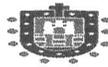
DÉCIMO CUARTO.- Que es indispensable la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa “Proyectos Productivos” a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, por lo cual es necesario la acción rápida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la finalidad de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha 13 de diciembre del 2019 se realizó el fallo de la Licitación Simplificada No. LS 103C80801/020/2019, declarándose desierta, tal y como se señala en el antecedente “SEXTO.- Que con fundamento en el 43 Fracc. II) de la Ley de Adquisiciones, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 11.1 incisos III) y V) de las bases, SE DESECHARON las propuestas de los licitantes cuyas proposiciones Técnicas **NO CUMPLIAN** con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación y con fundamento a lo establecido en el Artículo 47 Fracción II y III de la Ley en mención, así como en el numeral 13.1 Fracción III de las bases de la licitación, se dictaminó **DECLARAR DESIERTA** la presente Licitación Simplificada No. LS 103C80801/020/2019, relativa a la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa “Proyectos Productivos” (Etapa 2019).

DÉCIMO SEXTO.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria para que en calidad de acuerdo y a manera de prevención se pudiera llevar a cabo la adjudicación directa del procedimiento derivado de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores No. LS 103C80801/020/2019, relativa a la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa “Proyectos Productivos” (Etapa 2019), la cual se declaró desierta.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]





Derivado de lo anterior, la adjudicación directa mencionada fue aprobada en dicha reunión mediante el acuerdo No. 10SE.19.A1 con fundamento en el artículos 58 segundo párrafo que a la letra dice "..... Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente".-----

DÉCIMO SEPTIMO.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió oficio de invitación y solicitud de cotización a **GRUPO SEPROAX S.A. DE C.V., G&S AGROS, S.P.R. de R.L. y PRODUCTOS AGROPECUARIOS LA PATRONA, S.P.R. de R.L.**, de los insumos que nos ocupan.-----

DÉCIMO OCTAVO.- Que con fecha 17 de diciembre del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió las propuestas económicas de **GRUPO SEPROAX S.A. DE C.V., G&S AGROS, S.P.R. de R.L. y PRODUCTOS AGROPECUARIOS LA PATRONA, S.P.R. de R.L.**, elaborándose el cuadro comparativo correspondiente anexo al presente dictamen -----

DÉCIMO NOVENO.- Que es procedente la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa "Proyectos Productivos" con apego a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación.-----

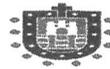
VIGÉSIMO.- Que en el mismo sentido dicha contratación se adjudicará de forma directa de acuerdo artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con la finalidad de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cumpla con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz, es indispensable que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz lleve a cabo la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana.-----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité. Que a la letra dice que a la letra dice "..... Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente".-----

4



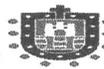
TERCERO.- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a efecto, de realizarse la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa "Proyectos Productivos" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al entregar los insumos descritos en el anexo técnico a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, los cuales sean entregados a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de: experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa por Excepción de Ley.-----

CUARTO.- Que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio número SSE/D-2346/2019 de fecha 9 de octubre del año en curso, para la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa "Proyectos Productivos", será pagada con recursos de FAM 2019.-----

QUINTO.- Que la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa "Proyectos Productivos", consistirá en el siguiente anexo técnico:

No.	Cantidad por Paquete	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Iva	Importe
1	60	Gallinas raza Rhode Island Red de 12 a 14 semanas, despicadas, vacunadas contra Viruela Aviar, enfermedad de Newcastle, Mareck, Bronquitis infecciosa, Coriza Infecciosa, Laringotraqueitis, Gumboro, Influenza Aviar H7,H5, Coriza Infecciosa, Síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo. Provenientes de unidad avícola autorizada, reconocida como compartimento libre de Influenza Aviar Notificable (H5/H7) reconocido por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) Constancia de vacunación contra las enfermedades mencionadas y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja avícola	PZA	120.00	0.00	7,200.00
2	6	Gallos raza Rhode Island Red de 12 a 14 semanas, despicados, vacunados contra Viruela Aviar, enfermedad de Newcastle, Mareck, Bronquitis Infecciosa, Coriza Infecciosa, Laringotraqueitis, Gumboro, Influenza Aviar H7,H5, Coriza Infecciosa, Síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y	PZA	120.00	0.00	720.00





		presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo. Provenientes de unidad avícola autorizada, reconocida como compartimento libre de Influenza Aviar Notificable (H5/H7) reconocido por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) Constancia de vacunación contra las enfermedades mencionadas y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja avícola.					
3	1	Botiquín pecuario con los siguientes medicamentos: tilosina tartrato al 20% más florfenicol al 10% Frasco 250 ml., sulfamonometoxina al 10% más trimetoprim 2% más bromhexina al 1% frasco 250 ml., toltrazuril al 2.5 % frasco 250 ml., fosfomicina al 10% más trimetoprim frasco 250 ml., multivitámico (ADE) frasco 250 ml., desparasitante niclosamida, mebendazol, levamisol frasco 500 ml. (todos para darse en el agua de bebida).	paquete	1,400.00	0.00	1,400.00	
4	4	Comedero colgante de 11 kg., construido con material de primera calidad y densidad con inhibidor de rayos ultravioletas, varilla y chavetas en acero galvanizado, doble sistema anti desperdicio integrado en plato y cono, recomendado para 35 pollos de engorda o 22 aves reproductoras.	PZA	565.62	90.48	646.00	
5	4	Bebedero con asa para colgar de 10 l., elaborado en plástico translucido antibacterias, para la comprobación del nivel de agua, diseñado con pestañas salientes en la parte superior del deposito, consiguiendo dejar apoyado para la recarga de agua.	PZA	513.79	82.21	596.00	
6	1	Malla hexagonal Cal. 22 1 m. X 45 m., galvanizada, Reforzado cada 30 cm., hexágonos perfectos, revestimiento anticorrosivo, abertura de 25 mm., utilizada para la protección de animales pequeños como pollos recién nacidos.	PZA	1,163.79	186.21	1350.00	
7	10	Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína, presentación de 40 kg.	BULTO	333.00	0.00	3,330.00	
8	1	Lombri - compostero diseño europeo, capacidad máxima de 140 kilos repartidos en 3 cajones, tina de lixiviados de 20 l. con llave, cuatro ruedas para un fácil manejo, incluye: 1 kilo de lombrices con sustrato y accesorios: palita, rastrillo, atomizador, filtro anti mosquitos y cinturón	PAQUETE	3965.52	634.48	4,600.00	
						Subtotal	\$18,858.62
						IVA	\$993.38
						Importe Total	\$19,852.00

CANTIDAD DE PAQUETES	PRECIO POR PAQUETE S/IVA	IMPORTE
284	\$18,858.62	\$5,355,848.08

SUBTOTAL	\$5,355,848.08
IVA	\$282,119.92
TOTAL	\$5,637,968.00

6



SEXTO.- Que la vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- Que la forma de entrega de los bienes será libre a piso, de acuerdo a cada pedido emitido por la Contratante, de conformidad con lo especificado en los ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1).

OCTAVO.- Que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

NOVENO.- Que el pago se realizará en una sola exhibición en pesos mexicanos y de acuerdo a las cantidades entregadas, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente.

DÉCIMO.- Que el proveedor deberá garantizar los bienes objeto de la presente por un término de **6 meses** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la convocante y con un plazo de respuesta no mayor a 5 días naturales. Los animales que no presenten cualidades reproductivas serán notificados para su cambio dentro de un tiempo de 30 días naturales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los datos de facturación del Ente Público son los siguientes:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz RFC. SDI 770430 IV2.
Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Colonia Benito Juárez C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

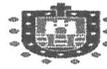
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que la Adquisición de Granjas de Gallinas de Traspatio del programa "Proyectos Productivos" está enfocado a fortalecer las actividades de las personas en situaciones de pobreza, lo que permitirá un mejoramiento de sus condiciones de vida a través de Adquisición de paquetes.

SEGUNDO.- Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se solicita contratar con **G&S AGROS, S.P.R. de R.L.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un Subtotal de **\$5,355,848.08** (cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.) más el IVA por la cantidad de **\$282,119.92** (doscientos ochenta y dos mil ciento diecinueve pesos 92/100 M.N.) hacen la cantidad total de **\$5,637,968.00** (cinco millones seiscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 00 /100 M.N.).

TERCERO.- Que se solicita se realice la adjudicación directa correspondiente, con fundamento en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice "..... Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente.

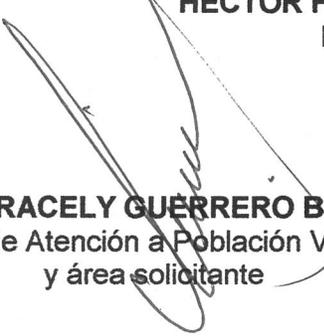


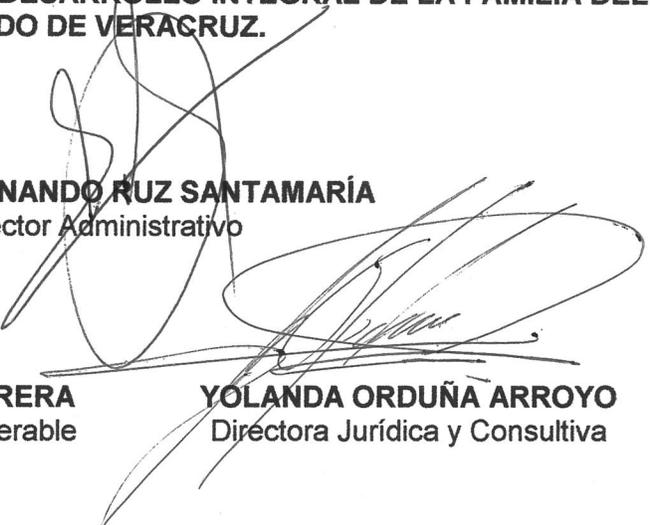


Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.

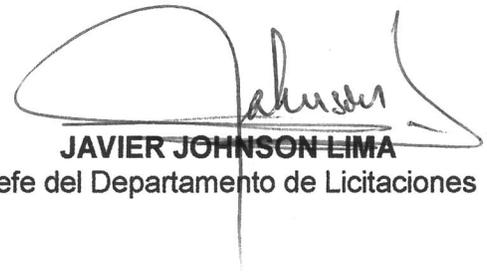
POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.


HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA
Director Administrativo


NYTZIA ARACELY GUÉRRERO BARRERA
Directora de Atención a Población Vulnerable
y área solicitante


YOLANDA ORDUÑA ARROYO
Directora Jurídica y Consultiva


SALVADOR SÁENZ PÁEZ
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


JAVIER JOHNSON LIMA
Jefe del Departamento de Licitaciones

